



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, comparecemos por una parte: **Walter Orlando Figueroa Chávez**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Licenciado en Economía, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos veintiuno, espacio, cincuenta mil doscientos cuarenta y uno, espacio, cero ciento uno (2421 50241 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en calidad de Viceministro de Administración Financiera encargado del Despacho Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); b) Acta de toma de posesión del cargo número dos guion dos mil veinticuatro (2-2024) de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), contenida en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, folios cero cero cero cero ochenta y uno (000081) y cero cero cero cero ochenta y dos (000082), de la Dirección de Asuntos Administrativos, Despacho Ministerial, Ministerio de Finanzas Públicas; c) Acuerdo Ministerial Número 653-2024 en el cual contiene el nombramiento como encargado del Despacho Ministerial; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la octava (8ª.) avenida veinte guion cincuenta y nueve (20-59) de la zona uno (1), nivel dieciocho (18) del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, Centro Cívico de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala; y que en el transcurso del presente Convenio podrá denominarse indistintamente como MINFIN; y por la otra parte: **Marco Livio Díaz Reyes**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve, espacio, ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete, espacio, cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración



Tributaria, calidad que acredito con: a) Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte emitido por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, b) Acta de Toma de Posesión número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020) de fecha catorce de abril de dos mil veinte, extendida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria; asentada en el Libro de Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima avenida, tres guion setenta y tres de la zona nueve (7a avenida 3-73 zona 9) de esta ciudad, nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, y que en el transcurso del presente Convenio podrá denominarse también indistintamente como SAT. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal, tener las calidades con que actuamos en el presente instrumento, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y contando con las debidas facultades por este acto suscribimos **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 154, 171 inciso b), 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 35 del Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 24 del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y, artículos 23 literal t), 23 bis y 23 ter del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 23 ter del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, regula que a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el Superintendente, en representación de la SAT, y el Ministro de Finanzas Públicas, en representación del MINFIN, suscribirán un Convenio para el Cumplimiento de las Metas de Recaudación Tributaria.



Por su parte, el artículo 23 bis del precitado decreto contempla considerar, para establecer la meta de recaudación tributaria de cada año, las condiciones e insumos siguientes: a) Pronóstico técnico de la recaudación tributaria esperada, acordado por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, establecida de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto. Este pronóstico técnico podrá considerar aspectos económicos, financieros y la legislación vigente; y, b) Metas de recaudación tributaria adicional por reducción del incumplimiento tributario, de la defraudación tributaria o aduanera, la meta de facilitación del cumplimiento de los contribuyentes, y otras metas incluidas y asociadas a la aplicación del Plan de Recaudación, Control y Fiscalización, establecidas por la SAT.

En ese sentido, el artículo también indica que, la previsión de ingresos tributarios que el Organismo Ejecutivo incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal respectivo, coincidirá con el resultado de sumar el pronóstico técnico al que se refiere la literal a) anterior, más el valor de las metas de recaudación adicional producto de las medidas administrativas y de fiscalización a las que hace referencia la literal b) anterior y la meta anual de ingresos tributarios para cada período fiscal deberá coincidir con el monto aprobado por el Congreso de la República e incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que cobrará vigencia al inicio del ejercicio fiscal.

SEGUNDA: Derivado de la aprobación y sanción del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, "Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025", la meta anual de recaudación tributaria a cargo de la SAT para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, asciende a ciento ocho mil setecientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa mil quetzales exactos (Q108,737,490,000.00) en términos netos; es decir, excluyendo la provisión para atender la devolución de crédito fiscal a los exportadores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La meta de recaudación tributaria, en términos netos, a cargo de la SAT, se sustenta, para lo referido en la literal a) del artículo 23 bis del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de



Administración Tributaria, en: a) la estimación de cierre de la recaudación tributaria del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; b) el escenario macroeconómico medio para el año dos mil veinticinco, presentado por el Banco de Guatemala el 30 de abril de 2024 a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, documentada en el Acta 04-2024 y descrito en el Anexo II del presente Convenio; c) la legislación tributaria y aduanera vigente; y, para atender lo dispuesto en la literal b) del artículo 23 bis del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, las acciones administrativas contenidas en el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

TERCERA: De conformidad con el artículo 25 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, se estima que la SAT podrá atender las solicitudes de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, a favor de los exportadores, por un total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis millones ochenta y seis mil novecientos cincuenta y seis quetzales con cincuenta y dos centavos (Q4,486,086,956.52). La gestión de dichas devoluciones a los exportadores se atenderá con la cuenta específica denominada "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores", en el Banco de Guatemala, que se acreditará con los recursos que se deberán separar de la cuenta "Gobierno de la República Fondo Común", por un mínimo del ocho por ciento (8%) de los ingresos en concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y su ejecución atenderá lo dispuesto en dicho artículo.

CUARTA: El artículo 7 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece que el Directorio es el órgano colegiado, que en calidad de autoridad de la SAT le compete la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas para dirigir la política de administración tributaria y aduanera, así como velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional de la SAT, por lo que de conformidad con la literal g) de dicho artículo, el Directorio deberá evaluar la gestión del Superintendente y de la SAT estableciendo el cumplimiento de metas, indicadores y los instrumentos y



herramientas de evaluación y seguimiento disponibles y los informes que el Superintendente esté obligado a rendirle.

En ese sentido, para la evaluación de la gestión del Superintendente de Administración Tributaria el Directorio deberá tomar en consideración: 1. La evaluación del Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización; que representa un monto de recaudación neta de dos mil cuatrocientos veinticuatro millones trescientos mil quetzales (Q2,424,300,000.00), 2. Los criterios de desempeño definidos en este Convenio, y, 3. El resultado del monitoreo y gestión del avance de las acciones implementadas por la SAT para el cumplimiento de metas. La evaluación cualitativa a la que se refiere esta cláusula se hará de conformidad con lo establecido en el Reglamento que para el efecto aprobó el Directorio mediante Acuerdo de Directorio número 32-2017 y sus reformas.

Las partes acuerdan los siguientes componentes como metas cualitativas y estarán definidas de la siguiente forma:

1. El cumplimiento del Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización aprobado en Sesión de Directorio número 98-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024.
2. Cumplimiento de los siguientes criterios y/o indicadores de desempeño:
 - 2.1 Implementación de medidas de control de cumplimiento tributario a cargo de la Intendencia de Recaudación:
 - a) Acción del POA. Compendio Estadístico Electrónico, fase 3.
 - b) Acción del POA. Fortalecimiento al Modelo de Factura Electrónica en Línea -FEL-, fase 1.
 - 2.2 Mejora en el control y fiscalización de obligaciones tributarias a cargo de la Intendencia de Fiscalización:
 - a) Acción del POA. Aumentar la cobertura de herramientas de visualización de datos avanzados que permitan a los usuarios, explorar y entender patrones y anomalías detectadas por los modelos de riesgo, fase 1.

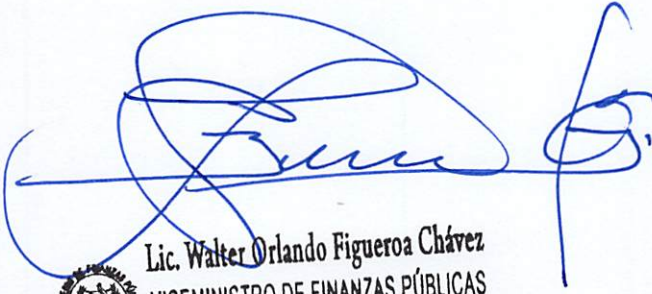



- b) Acción del POA. Ampliar anualmente la cobertura de fiscalización de comercio exterior, fase 1.
- 2.3 Aumento en la eficiencia en aduanas a cargo de la Intendencia de Aduanas:
- a) Acción del POA. Tablero de control para FYDUCA. Fase 1.
 - b) Acción del POA. Sistematización de proceso relacionado con expedientes de cuenta corriente, exportación temporal, franquicias o asuntos aduanales. Fase 5.
- 2.4 Mejora en el cobro administrativo y judicial a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos:
- a) Acción del POA. Foros de Discusión Interinstitucional en materia Tributaria y Aduanera en el Departamento de Asuntos Penales.
 - b) Acción del POA. Implementar metodologías efectivas que permitan la generación de riesgo procesal en el Departamento de Verificaciones.
- 2.5 Mejoras en atención a los contribuyentes a cargo de la Intendencia de Atención al Contribuyente:
- a) Acción del POA. Sistemas de Cita y Filas, fase 3.
 - b) Acción del POA. Herramienta de Facilitación para el Despacho de Papel Sellado Especial para Protocolo en los Puntos de Atención.


QUINTA: Las partes podrán modificar el Convenio de Cumplimiento de las Metas de Recaudación Tributaria cuando existan razones fundamentadas que permitan prever que el presupuesto de ingresos tributarios no podrá alcanzarse o si, por un caso fortuito o fuerza mayor no atribuible a la Administración Tributaria, se incumple alguno de los supuestos sobre los que se fundamenta el POA 2025 e impida el logro de alguna de las metas de desempeño, las cuales podrán ser solicitadas por el Presidente del Directorio o por el Superintendente de Administración Tributaria, lo que deberá ser aprobado por las partes. Estas modificaciones deberán justificarse, mediante comunicación que debe remitirse por escrito, por parte del

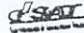


SEXTA: En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual queda contenido en nueve hojas útiles únicamente de su lado anverso, el cual es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales, uno para cada parte.



**Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez**
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria




Anexo I

Meta de Recaudación Tributaria 2025

Cifras en millones de quetzales en términos netos

DESCRIPCIÓN	2025
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT	108,737.5
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	32,790.0
Al Valor Agregado Importaciones	28,110.2
Derechos Arancelarios	4,679.8
IMPUESTOS INTERNOS	73,523.2
Sobre la Renta	31,708.6
De Solidaridad	7,968.2
Sobre el Patrimonio	41.9
Al Valor Agregado Doméstico	23,479.8
Sobre Distribución de Bebidas	1,417.2
Sobre el Tabaco y sus productos	336.5
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	4,588.7
Sobre Distribución de Cemento	211.4
Timbres Fiscales y Papel Sellado	609.8
Sobre Circulación de Vehículos	1,173.5
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres	1,977.2
Otros	10.4
OTROS INDIRECTOS Y OTROS DIRECTOS	2,424.3
OTRAS INSTITUCIONES	565.1
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	99.4
Salida del País	465.7
TOTAL DE INGRESOS NETOS	109,302.6

Fuente: Elaboración propia con cifras del Decreto número 36-2024.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

Anexo II

Escenario macroeconómico estimado para los años 2024 y 2025
Presentado por el Banco de Guatemala el 30 de abril de 2024 a la Comisión
Técnica de Finanzas Públicas
Cifras en millones de quetzales, millones de dólares y porcentajes

Descripción	Dimensional	Escenario Medio del año 2024 ^{py/}	Escenario Medio del año 2025 ^{py/}
PIB Real (Base 2013)	Millones de Q	610,690.6	633,376.0
Variación	Porcentaje	3.5	3.7
PIB Nominal	Millones de Q	875,097.1	937,078.4
Variación	Porcentaje	7.0	7.1
Importaciones FOB	Millones de US\$	29,421.3	31,788.9
Variación	Porcentaje	7.5	8.0
Exportaciones FOB	Millones de US\$	13,756.1	14,645.6
Variación	Porcentaje	5.5	6.5
Inflación^{1/}	Porcentaje	4.0	4.0

^{py/} Cifras proyectadas.

^{1/} Corresponde a la meta de inflación de mediano plazo determinada por la Autoridad Monetaria.

Nota: El presente escenario macroeconómico fue elaborado con información disponible al 29 de abril de 2024, el cual puede cambiar en función de nuevos datos y estimaciones, tanto de los principales socios comerciales del país como del entorno económico mundial, así como el acontecer económico interno.